Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 2026051

N° DE CONTRATO:	2026051
N° DE PROCESO	CD – CPS – 051 – 2026.
CONTRATANTE:	Empresa Social del Estado Puesto de Salud Oicata
N.I.T	820.003.973 – 1
REPRESENTANTE LEGAL:	Rosalba Solano Cuta.
C.C. No.	1.057.571.546 de Sogamoso
CONTRATISTA:	Cristian David Alvarado Jiménez.
C.C. No.	1.052'403.889 de Duitama
OBJETO CONTRACTUAL:	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión en la documentación y seguimiento de las condiciones de habilitación (Calidad - PAMEC) y MIPG de la Empresa Social del Estado Puesto de Salud Oicatá vigencia 2026.
VALOR:	Siete millones cuatrocientos mil pesos ($7'400.000) M/Cte
PLAZO:	Cuatro (4) meses.
SUPERVISOR:	Julián Andrés Sánchez Caina – Auxiliar Administrativo

Entre los suscritos a saber; **ROSALBA SOLANO CUTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.571.546 expedida en Sogamoso, con domicilio en el Municipio de Oicata, en calidad de Gerente de la E.S.E Puesto de Salud del municipio de Oicata, identificada con NIT. No. 820.003.973-1, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA**, y por la otra, el ingeniero **CRISTIAN DAVID ALVARADO JIMENEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.052'403.889 de Duitama, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios de Apoyo a la gestión, que se regirá por lo establecido en la ley 100 de 1993, la ley 1222 de 2007, la Resolución 5185 de 2013, la resolución 1440 de 2024 y la resolución 2053 de 2025 en el Acuerdo 008 de 2025, la resolución 011 de 2025, y de manera directa y por analogía en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte específica, y por el Código de Comercio y el Código Civil en su parte general previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Desde el preámbulo de la constitución encontramos el marco en el cual se desarrolla el Estado en Colombia, que es calificado como social de Derecho, Democrático y Participativo. En este sentido el ciudadano ha adquirido una posición preponderante brindándosele los mecanismos necesarios para transformar la esfera de lo público en función de lo público. **2)** Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **3)** Que la Constitución Política de Colombia se estructura sobre un modelo de estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para la prestación de los servicios a cargo del estado. **4)** Que así mismo nuestra Carta Magna en el artículo 49 establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y

solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. **5)** Que corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia y la Transparencia en el manejo de los recursos para que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional. **6)** Que La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia. **7)** Por su parte el Artículo 49° Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **8)** El puesto de Salud de Oicata – Boyacá – Unidad administrativa Especial, Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención, creada mediante Acuerdo Municipal 018 del cuatro (4) de diciembre de 1998, como una entidad Pública descentralizada Inscrita al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía presupuestal, contable y financiera cuyo objetivo es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad, enmarca dado en los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud, que permitan dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas. **9)** Mediante Acuerdo 007 del veintiuno (21) de marzo de 2003 "Por medio del cual se transforma el puesto de salud Unidad administrativa especial del Municipio de Oicata, en una empresa social del Estado puesto de Salud del orden Municipal, como una entidad descentralizada de categoría especial dotada de personería Jurídica, con patrimonio propio autonomía presupuestal, integrante del sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **10)** Que aunado a ello, en la actualidad E.S.E Puesto de salud de Oicata, tiene los siguientes servicios habilitados a saber: a) Consulta externa de Medicina, b) Consulta de Enfermería y actividades de promoción y protección específica, c) Odontología, d) Vacunación, e) Traslado Ambulatorio Básico **11)** Que con el fin de cumplir con las obligaciones derivadas de los procesos y procedimientos habilitados por la Secretaria de Salud Departamental y el Ministerio de Protección social, la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, debe contar una planta personal de entre diez y quince profesionales y asistenciales algunos de ellos con disponibilidad de veinticuatro (24) horas de lunes a viernes, así como un equipo humano mínimo para el manejo del área administrativa. **12)** Por otro lado, La E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, cuenta con su respectivo Manual de Contratación, contenido en el Acuerdo 008 de 2025, que permite determinar la modalidad de contratación de sus trabajadores, funcionarios y asesores para el correcto funcionamiento y prestación oportuna del servicio. **13)** El puesto de Salud de Oicata – Boyacá – Unidad administrativa Especial, Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención, creada mediante Acuerdo Municipal 018 del cuatro (4) de diciembre de 1998, como una entidad Pública descentralizada Inscrita al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía presupuestal, contable y financiera cuyo objetivo es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad, enmarca dado en los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud, que permitan dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas. **14)** Que El Gobierno Nacional ha diseñado sistemas y modelos para guiar a los servidores públicos en el ejercicio de la gestión institucional. Después de su implementación, se han recopilado lecciones aprendidas, establecidas oportunidades de crecimiento e identificado las mejores prácticas internacionales, para avanzar en el mejoramiento de la gestión pública. **15)** Que el Decreto 499 de2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

2015" establece la articulación del sistema de gestión con los sistemas de control interno. **16)** Que el artículo 2.2.23.1. Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. **17)** El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI. **18)** Que Articulo 2.2.23.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. **19)** Como producto de lo anterior, se define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, el cual, les permite a todas las entidades del estado, planear, gestionar, evaluar, controlar y mejorar su desempeño, bajo criterios de calidad, cumpliendo su misión y buscando la satisfacción de los ciudadanos, así mismo este modelo deberá generar un sistema de información para la toma de decisiones a nivel de políticas, y de acciones de mejora, orientando a las entidades a la gestión por resultados. **20)** Que la ley 87 de 1993 establece como un punto central de la labor de las unidades u oficinas de control interno, auditoría o quién haga sus veces la verificación y evaluación permanente del sistema de control interno implementado en las entidades del estado y como uno de los roles importantes el de evaluación y seguimiento el cual permite determinar el correcto Funcionamiento del sistema de control interno y de la gestión de las mismas entidades. **21)** Siendo la séptima dimensión de MIPG el control interno el cual se desarrolla a través del modelo estándar de control interno donde el MECI se incorpora al Modelo y queda inmerso en las dimensiones del sistema, con el propósito de generar resultados de la gestión de la entidad de acuerdo a los lineamientos correspondientes de cada dimensión. La séptima dimensión es de control Interno por lo tanto se debe hacer el respectivo seguimiento a los cinco componentes: a) Ambiente de control, b) Evaluación del riesgo, c) Actividades de control, d) Información y comunicación y e) Actividades de monitoreo. **22)** Por otro lado, La E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, cuenta con su respectivo Manual de Contratación, contenido en el Acuerdo 008 de 2025, que permite determinar la modalidad de contratación de sus trabajadores, funcionarios y asesores para el correcto funcionamiento y prestación oportuna del servicio. **23)** Que el Acuerdo 008 de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata", aporta una tipología contractual, que por el alcance y condiciones del negocio jurídico que se pretende adelantar se puede concluir que el mismo se encuentra tipificado en su artículo 63° establece "***Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión:*** Son los que celebre la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata, cuyo objeto por regla general el desarrollo de actividades operativas, logísticas, o asistenciales, que celebra la E.S.E con personas naturales que detentan formación técnica o tecnológica, o que desarrollan de manera constante una actividad específica, así como con personas jurídicas cuyo objeto social les permite el desarrollo de dichas actividades. **24)** Que por su parte el artículo 59° del Acuerdo 008 de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata" establece: ***"ARTICULO 59°. CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratista mediante la cual la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata, celebrara directamente un contrato sin que se requiera pluralidad de propuestas y oferentes, ni adelantar un proceso previo de selección del oferente, siempre que la naturaleza del mismo tenga relación directa con el desarrollo del objeto social de la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata o en virtud de su cuantía, garantizando el principio de selección objetiva (...) Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: a) Contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y contratos de prestación de servicios artísticos.* **25)** Que dentro de la planta de personal del E.S.E Puesto de Salud de Oicata no se encuentra cargo alguno en el que se pueda delegar o encargar las funciones inherentes al manejo e implementación del MIPG asi como el seguimiento de las condiciones de habilitación (Calidad - PAMEC) de la Empresa Social de Estado – Puesto de Salud de Oicata. **26)** Que el Auxiliar administrativo de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata adelantó los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Manual de contratación de la E.S.E, elaboró los análisis del sector respectivos en donde se evidencia la necesidad de contar con una persona natural que preste sus servicios como auxiliar de enfermería de la entidad, analizando además las condiciones de oferta y demanda de dicho servicio en el Municipio,

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

en el Departamento y en el país. **27)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 111 del treinta y uno (31) de Agosto de 2026, expedido por el Auxiliar Administrativo Tesorero de la E.S.E. Puesto de Salud de Oicata. **28)** Que el ingeniero **CRISTIAN DAVID ALVARADO JIMENEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.052'403.889 de Duitama, presento propuesta de servicios cuyo objeto "Prestación de Servicios como Profesional especializado en la documentación y seguimiento de las condiciones de habilitación (Calidad - PAMEC) y MIPG de la Empresa Social del Estado Puesto de Salud Oicatá vigencia 2026", la cual una vez corroborada por parte de la gerencia de la E.S.E Centro de Salud Oicata, fue avalada por cumplir con los requerimientos de la entidad y ser la más favorable técnica y financieramente. Así las cosas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de consultoría, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** el presente contrato tendrá como objeto: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA DOCUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN (CALIDAD - PAMEC) Y MIPG DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD OICATÁ VIGENCIA 2026, PARAGRAFO:** Hacen parte integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato, todos los documentos de la etapa precontractual elaborados por la entidad, así como la oferta de servicios presentada por el contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en el presente contrato de consultoría son las siguientes: **1)** Realizar el acompañamiento y apoyo en la revisión y cumplimiento de las condiciones de habilitación de acuerdo a lo definido en la Resolución 3100 de 2019, según los siete estándares de habilitación. **2)** Realizar la presentación de novedades ante SESALUB, actualización de portafolio de servicios, renovación anualmente ante el REPS y apoyo en la apertura de nuevos servicios que apliquen a la institución. **3)** Realizar la actualización de documentación misional y de apoyo de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá relacionada con los procesos derivados de la prestación de servicios y exigibles en el manual de habilitación de la Resolución 3100 de 2019. **4)** Desarrollar actividades de formación al talento humano en salud de la IPS sobre los diferentes procedimientos y documentación generada. **5)** Realizar verificación en campo de la infraestructura física para asesoramiento en el cumplimiento de condiciones de acuerdo a la normatividad vigente Resolución 3100 de 2019 y emitir informe con recomendaciones para presentar ante la junta directiva. **6)** Asesorar en la presentación y elaboración de la documentación y los requisitos exigidos para la infraestructura y como mejorar los espacios. **7)** realizar el acompañamiento y elaboración de la documentación requerida para el cumplimiento de condiciones de habilitación de acuerdo con lo definido en la Resolución 3100 de 2019, según estándares así: **a)** TALENTO HUMANO: Revisión y evaluación de hojas de vida para verificar el cumplimiento de las condiciones del talento humano para la prestación de los servicios y elaboración de documento de capacidad instalada, **b)** INFRAESTRUCTURA: Acompañamiento y Asesoría técnica para el cumplimiento de las condiciones de las instalaciones físicas de la E.S.E e informe de las recomendaciones de acuerdo a la norma, **c)** MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS: Elaboración y entrega de la documentación aplicable a la E.S.E. y asignación de responsabilidades, **d)** PROCESOS PRIORITARIOS: Elaboración y entrega de la documentación aplicable en el estándar para la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, de acuerdo a los estándares de habilitación, **e)** HISTORIA CLINICA: Elaboración entrega de documentación aplicable en el estándar para la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá. **f)** INTERDEPENDENCIA DE SERVICIOS: De acuerdo con la interdependencia requerida para los servicios con los que cuenta la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá. **PARAGRAFO:** Todos los documentos elaborados corresponderán a la Institución de acuerdo con sus características de funcionamiento y a los servicios ofertados, los mismos serán codificados según corresponda. **8)** Formular y hacer seguimiento a la ejecución del Programa de Auditoria y Mejoramiento Continuo de la Calidad en Salud (PAMEC) para la vigencia 2026 y rendir los respectivos informes. **9)** Crear mecanismos que aseguren la articulación de la información institucional con los sistemas de información de MIPG y revisión de políticas y planes institucionales. **90)** Diseñar estrategias de mejora en la generación, uso y reporte de datos asegurando su consistencia con las políticas de gestión del conocimiento y trasparencia del MIPG. **11)** Promover el uso de indicadores de desempeño alineado con el enfoque de medición de resultados del MIPG y seguimiento para presentación de informe, y cumplimiento de las políticas institucionales. **12)** Integrar los requisitos del Sistema Único de Acreditación con las políticas de gestión del MIPG asegurando coherencia entre ambas iniciativas. **13)** Capacitar y evaluar al personal en los estándares de acreditación

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

y en el enfoque de gestión por resultados del MIPG **14)** Vincular las estrategias de acreditación con los objetivos de modernización institucional definidos por el MIPG **15)** Promover la incorporación de las políticas del MIPG en la planeación estratégica institucional. **16)** Asesorar en la elaboración de planes de acción alineados con los principios de gestión por resultados del MIPG **17)** Hacer seguimiento y apoyar la realización del informe de gestión gerencial de acuerdo al cumplimiento de la norma y evaluación de los indicadores de gestión misional. **18)** Gestión del Talento Humano: a) Fomentar y evaluar al personal en temas relacionados con las políticas del MIPG y su impacto en los procesos institucionales, b) Garantizar la disponibilidad del talento humano adecuado para cumplir con los objetivos estratégicos y operativos del MIPG. **19)** Implementar mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía y apoyar la rendición de la misma en cumplimiento con los lineamientos de participación del MIPG. **20)** Supervisar la calidad y generar los informes y reportes institucionales, asegurando que respondan a los requerimientos de transparencia del MIPG **21)** Liderar la implementación de sistemas de monitoreo y evaluación institucional, alineados con los principios del MIPG. **22)** Realizar seguimiento a los indicadores de producto y resultado, asegurando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos estratégicos. **23)** Cumplir con las políticas institucionales, manuales operativos, normas de calidad, seguridad y salud en el trabajo, así como los deberes contractuales establecidos por la E.S.E. **24)** Mantener comunicación efectiva y ética profesional, fomentando un ambiente colaborativo, respetuoso y comprometido con la mejora continua de los servicios. **25)** Ejecutar las demás funciones afines a su perfil profesional que le sean asignadas por la Gerencia de la E.S.E., en cumplimiento de la normatividad vigente. **26)** Observar el reglamento el código y comportamiento ético y solidario en cuanto a la prestación del servicio de salud. **27)** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. **28)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del Contrato. **29)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **30)** Contar y portar con los elementos de protección personal, así como los elementos técnicos y tecnológicos necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asuele su costo. **31)** Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **32)** Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, que deberá descargar y verificar en la página web de la entidad https://www.esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co/ **33)** Las demás actividades delegadas directamente por la Representante Legal de la Entidad. **CLAUSULA TERCERA – INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales o según requerimiento de la gerente o el supervisor, identificando los periodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de siete millones cuatrocientos mil pesos ($7'400.000) M/Cte, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 111 del treinta y uno (31) agosto de 2026, en un monto de siete millones cuatrocientos mil pesos ($7'400.000) M/Cte, valor que se afectara del rubro presupuestal 212020200901-123227 denominado Honorarios Profesionales - FTE: Venta de bienes y servicios con destinación especifica legal, expedido por la tesorería de E.S.E Puesto de Salud de Oicata, de los cuales se afectará el valor del futuro contrato; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La E.S.E Puesto de Salud de Oicatá cancelará el valor del contrato en cuatro (4) pagos parciales así: tres (3) pagos parciales, iguales, mensuales y sucesivos por un valor de un millón ochocientos cincuenta mil pesos ($1'850.000) M/Cte, pagadero mes vencido previa la verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractual a cargo del supervisor del contrato y un cuarto y último pago por un valor de un millón ochocientos cincuenta mil pesos ($1'850.000) M/Cte, a la liquidación del contrato, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la E.S.E. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a entregar un informe de actividades del mes dentro de los cinco (5)

primeros días posteriores, con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomara como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el ultimo pago el contratista deberá adjuntar además un informe final de ejecución con todos sus soportes de acuerdo a los anexos solicitados por la Alcaldía Municipal en la contratación de actividades y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciado y firmado por la Gerente, el supervisor y el contratista. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, quien dio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** El contratista tiene plena capacidad para suscribir el presente contrato. **4)** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario la E.S.E Puesto de Salud de Oicata. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8) El contratista acepta que, del pago correspondiente, se apliquen los descuentos y deducciones pertinentes por concepto de estampillas y retenciones a las que haya lugar **CLAUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo de ejecución o término del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1)** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula cuarta del presente contrato. **2)** Contar con el apoyo administrativo de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios de apoyo al gestión. **3)** Recibir de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar las actividades contractuales. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por el Auxiliar de tesorería **JULIÁN ÁNDRES SÁNCHEZ CAINA** o quien haga sus veces, quien deberá ejercerla de la siguiente manera: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Tomar las respectivas medidas ante cualquier fenómeno que altere el equilibrio económicos o financieros del contrato, a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3)** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. **4)** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contrato. **5)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración, sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6)** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)** Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. **8)** Realizar junto con EL CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prorrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por el supervisor y EL CONTRATISTA y firma del ordenador del gasto. **9)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **10)** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **11)** Dar cualquier instrucción al CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. **12)** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente

pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se, proyecten y tramiten los actos respectivos. **13)** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el interventor y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **14)** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **15)** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **16)** Certificar el cumplimiento y calidad de EL CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **CLAUSULA NOVENA – LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El objeto del contrato se ejecutará de manera presencial en las instalaciones de la E.S.E Puesto de Salud Oicata y con disponibilidad permanente. **CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E: 1)** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. **4)** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula segunda en la oportunidad **5).** Realizar los pagos pactados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: 1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, **2)** De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso del incumplimiento total o parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicatá, multa de hasta un 30% del valor del contrato, la cual podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la Empresa Social del Estado E.S.E Puesto De Salud De Oicata. podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA.** Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – GARANTÍAS:** La E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, en virtud de los resultados de la matriz de riesgos y tomando en cuenta la forma de pago acordada con el contratista y que el valor total del contrato no supera los cincuenta (50) Salarios mínimos legales mensuales vigentes, la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá exime al contratista de la obligación de suscribir a favor de la entidad, garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – CESIÓN:** Este contrato de Prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E Puesto de Salud de Oicata. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato de prestación servicios y mediante la suscripción de un ACTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Artículo Primero de la Ley 95 de 1980. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MARCO JURIDICO:** El presente contrato se rige por las disposiciones del Acuerdo No. 008 de 2025 "Estatuto General de contratación de la E.S.E", la resolución 011 de 2025 "Manual de Contratación de la E.S.E" y la Resolución 5185 de 2013, la resolución 1440 de 2024 y la resolución 2053 de 2025. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, con LA E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, por aplicación analógica del Numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente Contrato: propuesta, hoja vida, certificado de

antecedentes de contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, estudios de necesidad, y demás soportes adjuntos al contrato, – EL CONTRATISTA firma el presente contrato de forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad del Sistema de Seguridad Social, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y documentos requeridos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir de mutuo acuerdo para dirimir las diferencias, en caso de no prosperar deberán acudir a la conciliación ante una oficina autorizada legalmente. **VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de la E.S.E. En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que EL CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el supervisor y/o interventor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasione a los equipos y bienes entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Oicatá - Boyacá. El domicilio principal de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, es la Carrera. 4 N° 3 – 27 Oicata. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Carrera. 4 N° 3 – 27 Oicata o al correo electrónico gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co; Por su parte, el contratista manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, en la Manzana C – casa 12 del Barrio Villa Korina en Duitama – Boyacá, o al correo electrónico: cristian02318@hotmail.com o al celular: 3196807224. **PARAGRAFO:** En virtud de lo establecido 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa. En constancia de aceptación de las condiciones del presente contrato por las partes se firma el presente documento, el primero (1) de Septiembre de 2026.

ROSALBA SOLANO CUTA
Gerente E.S.E Puesto de Salud de Oicata
Nit. 820.003.973 -1.

CRISTIAN DAVID ALVARADO JIMENEZ.
C.C. N° 1.052'403.889 de Duitama
Contratista.

Elaboro: Camilo A – Asesor Jurídico.
Reviso: Julian S – Auxiliar Administrativo-
Aprobo: Rosalba S – Gerente.